



NIT. 832000776-5

info@emaafesp.gov.co

Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca

+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 887 58 44

www.emaafesp.gov.co

Funza, Cundinamarca, 04 de mayo de 2026.

Señora
CHIVATA GARCIA ANGELA PATRICIA
Dirección: CL 14 18 56
Código interno:1022473
Funza - Cundinamarca

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la Secretaría General y de Gobierno realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

Acto Administrativo que se notifica:	Resolución No. 288
Fecha del Acto Administrativo:	16 de abril de 2026
Autoridad que lo Expedió:	Subgerencia Financiera
Recurso (s) que procede (n):	Reposición y Apelación
Autoridad ante quien debe interponerse el (os) recurso (s):	Gerencia y /o Superintendencia de Servicios Públicos
Plazo (s) para interponerlo (s):	10 días siguientes a la Notificación por aviso

SE ADVIERTE: La presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente AVISO.

EL PRESENTE AVISO SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB DE LA EMAAF- ESP, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DIAS HABILES, HOY 04 DE MAYO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo.

Atentamente,

JENNIFER VASQUEZ
Subgerente Financiera

Elaboro: Elena Patricia Garzón – Profesional de Cartera



ALCALDÍA DE
FUNZA



NIT. 832000776-5

info@emaafesp.gov.co

Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca

+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 887 58 44

www.emaafesp.gov.co

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 288
(16 DE ABRIL DE 2026)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA EL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, SUSCRITO ENTRE EL USUARIO Y/O SUSCRIPOR Y LA EMAAF E.S.P."

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA EMAAF E.S.P. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESPECIALMENTE POR LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 2º Y 4º DEL MANUAL DE FUNCIONES ADOPTADO POR EL ACUERDO No. 020 DE 2023, MODIFICADO POR EL ART 2 DEL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA 04 DE 2024.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 367 dispone: *"La ley fijará las competencias y responsabilidades relativos a la prestación de servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y retribución de ingreso."*

Que así mismo, el artículo 369 de la Constitución señala que: *"La ley determinara los deberes y derechos de los usuarios, el régimen de su protección y sus formas de participación en la gestión y fiscalización de las empresas estatales que prestan el servicio."*

Que el Artículo 128 de la Ley 142 de 1994 señala que el *"Contrato de servicios públicos. Es un contrato uniforme, consensual en virtud del cual una empresa de servicios públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo a estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados."*

Que el Artículo 130 de la Ley 142 de 1994 modificada por Ley 689 de 2001, menciona que las partes que conforman el contrato de condiciones uniformes son la empresa de servicios públicos, el suscriptor y/ o usuario.

Que la honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-041 de 2003 declaró exequible el numeral 90.2 del artículo 90 Ley 142 de 1994, en los siguientes términos:

"(...) el concepto de gratuidad de los servicios públicos ha sido abandonado en la Constitución Política de 1991 (art. 367) y ha surgido,



ALCALDÍA DE
FUNZA

SC CER 140182



NIT. 832000776-5

info@emaafesp.gov.co

Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca
+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 897 58 44

www.emaafesp.gov.co

en cabeza de los particulares, la obligación de contribuir al financiamiento de los gastos en los que incurra el prestador del servicio dentro de los criterios de justicia y equidad (arts. 95, 367, 368 y 369 C.P.). Para determinar los costos del servicio hay que tener en cuenta una serie de factores que incluyen no sólo el valor del consumo de cada usuario sino también los aspectos económicos que involucran su cobertura y disponibilidad permanente de manera tal que la prestación sea eficiente. Precisamente con tal fin la Constitución prevé que sea la ley la que fije no sólo las competencias y responsabilidades en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, sino el régimen tarifario, en el cual se tendrán en cuenta los criterios de costos, solidaridad y redistribución de ingresos."

Que el artículo 141 de la Ley 142 de 1994 preceptúa que "El incumplimiento del contrato por un periodo de varios meses, o en forma repetida, o en materias que afecten gravemente a la empresa o a terceros, permite a la empresa tener por resuelto el contrato y proceder al corte del servicio. En las condiciones uniformes se precisarán las causales de incumplimiento que dan lugar a tener por resuelto el contrato. Se presume que el atraso en el pago de tres facturas de servicios y la reincidencia en una causal de suspensión dentro de un periodo de dos años, es materia que afecta gravemente a la empresa, que permite resolver el contrato y proceder al corte del servicio. (...)

Que si el incumplimiento se presenta por causas imputables (acción u omisión) del suscriptor o usuario del servicio, la Empresa prestadora tiene el derecho a cobrar por el servicio facturado y proceder a su suspensión y/o a la terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 140 (modificado por el artículo 19 de la Ley 689/ 2.001) y 141 de la Ley 142 de 1.994, este hecho se debe tener como un incumplimiento del mismo.

Que el Contrato de Condiciones Uniformes acordado entre la EMAAF E.S.P., y el suscriptor o usuario para la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, dispone en su cláusula 23: **TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.** La persona prestadora puede terminar el contrato de servicios públicos domiciliarios y proceder al corte del servicio, por mutuo acuerdo o por incumplimiento del contrato de servicios públicos domiciliarios, únicamente en los casos dispuestos en el régimen legal vigente.

Que el Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. ", dispone en su SUBSECCION 6.

"CAUSALES DE CORTE Y TERMINACION DEL CONTRATO" artículo 2.3.1.3.2.6.26. Las causales de terminación del Contrato y corte del Servicio; a saber:



SC CER 148182



ALCALDÍA DE
FUNZA

"La entidad prestadora de los servicios públicos, solamente podrán incluir en el contrato de condiciones uniformes las siguientes causales de terminación de contrato y corte del servicio:

La falta de pago de tres (3) facturas de servicios o la reincidencia en una causal de suspensión dentro de un período de dos (2) años.

Cuando se verifique la instalación de acometidas fraudulentas por reincidencia en el número de veces que establezca la Entidad Prestadora de los Servicios en virtud de este decreto.

La demolición del inmueble en el cual se prestaba el servicio, sin perjuicio de los derechos de la entidad prestadora de los servicios públicos a realizar los cobros a que haya lugar.

La suspensión del servicio por un período continuo superior a seis (6) meses, excepto cuando la suspensión haya sido solicitada por el suscriptor, y/o cuando la suspensión obedezca a causas provocadas por la entidad prestadora de los servicios públicos.

La reconexión del servicio no autorizada, por más de dos (2) veces consecutivas, sin que se haya eliminado la causa que dio origen a la suspensión.

La adulteración por más de dos (2) veces de las conexiones, aparatos de medición, equipos de control y sellos, o alteraciones que impidan el funcionamiento normal de los mismos.

Cuando el constructor o urbanizador haga uso indebido de la conexión temporal. (Modificado por el Decreto 229 de 2002, art. 8). (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

Que la empresa ha informado oportunamente al usuario y/o suscriptor sobre su obligación, mediante notificaciones de cobro persuasivo remitidas junto con las facturas correspondientes a los meses de diciembre de 2025 y enero y febrero de 2026.

El día 23 (veintitrés) de enero de 2026, la empresa procedió a la suspensión del servicio debido al incumplimiento en el pago de las obligaciones por parte del usuario, mediante la orden No. 119798, registrando una lectura en el medidor de 36 m³. No obstante, el usuario ha hecho caso omiso a esta medida y no ha emitido respuesta alguna, ni ha realizado acercamientos conciliatorios tendientes a suscribir un acuerdo de pago respecto de la deuda generada por la prestación del servicio público.

Posteriormente, el día 24 de febrero de 2026, el área de cartera realiza visita con el fin de dejar notificación por incumplimiento del acuerdo de pago No. 4454 suscrito con la entidad. Al momento de la visita, el predio se encuentra habitado; sin embargo, no se obtiene respuesta por parte de los ocupantes, por lo cual se procede a dejar la



NIT. 832000776-5

info@emaafesp.gov.co

Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca

+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 317 887 58 44

www.emaafesp.gov.co

notificación por debajo de la puerta. Así mismo, se verifica que la lectura del medidor registra 37 m³.

El 2 de marzo de 2026, se realiza corte del servicio con dispositivo antifraude, retirando el medidor de 1/2 pulgada, marca Control Agua, el cual registraba una lectura de 37 m³.

Que para el caso en concreto una vez realizado el análisis de la cuenta interna correspondiente al suscriptor, **CHIVATA GARCIA ANGELA PATRICIA** se evidencia que presenta atraso en el pago de Seis (6) facturas del servicio, respecto de la matrícula con el código interno **1022473** es así que, a la fecha adeuda la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (486.440)**.

Que con fundamento a las normas y anteriormente transcritos, se considera que está dada la causa para declarar la **TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES O CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y efectuar el corte del servicio en forma definitiva de acuerdo en lo establecido en el decreto 1077 de 2015. Numeral 1. del artículo 2.3.1.3.2.6.26 el cual establece que - 1. *La falta de pago de tres (3) facturas de servicios o la reincidencia en una causal de suspensión dentro de un período de dos (2) años; por cuanto a la factura con Código Interno: 1022473 presenta a la fecha Seis (6) PERIODOS VENCIDOS, por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (486.440).*

Que en mérito de lo anteriormente expuesto la EMAAF E.S.P.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el Contrato de Condiciones Uniformes de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, de la cuenta interna número **1022473**, correspondiente al suscriptor **CHIVATA GARCIA ANGELA PATRICIA** respecto del predio ubicado en la dirección **CL 14 18 56**, código de ruta **16040000120000**.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, y una vez en firme la presente resolución, proceder al **CORTE DEFINITIVO DEL SERVICIO** el cual se realizará a cargo de la Subgerencia de gestión comercial, para lo cual se remitirá copia de este acto administrativo y déjense las constancias del caso.

ARTICULO TERCERO: La presente decisión, se notificará personalmente al suscriptor **CHIVATA GARCIA ANGELA PATRICIA**, en su condición de titular de la cuenta, en caso de no comparecer, se notificará por aviso. (Art. 67 y de la Ley 1437 de 2011).



SC.CER.148182



ALCALDÍA DE
FUNZA



NIT. 832000776-5

info@emaafesp.gov.co

Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca

+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 887 58 44

www.emaafesp.gov.co

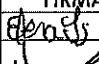
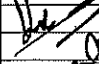
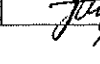


ARTICULO CUARTO: Contra esta decisión proceden los Recursos de Reposición y subsidiariamente el de Apelación, que deberán presentarse ante esta Empresa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución, expresando las razones de inconformidad. El de Apelación, se remitirá a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. (Leyes 142 de 1994, Artículo 154, 159 y Ley 689 de 2001, Artículo 20).

Dada en Funza, Cundinamarca a los DIECISEÍS (16) días del mes de ABRIL de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



INOCENCIO VILLAMIL SÁNCHEZ
GERENTE EMAAF E.S.P.

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMAS
Elaboro	Elena Patricia Garzón Cortes	Prof. Cartera	
Vo.Bo.	Camilo Andrés Porras Galindo	Jefe Jurídica	
Revisó	Karem Alexandra Ríos Gómez	Contratista Oficina Jurídica	
Revisó	Jennifer Vásquez	Subgerente Financiero	
Revisó	Julián Marín	Subgerente Comercial	



SC CER 148182



ALCALDÍA DE
FUNZA



NIT. 832000776-5

info@emaafesp.gov.co

Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca
+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 887 58 44
www.emaafesp.gov.co

Funza, Cundinamarca, 16 de abril de 2026

Señora
CHIVATA GARCIA ANGELA PATRICIA
Dirección: CL 14 18 56
Código interno: 1022473
Código de Ruta: 16040000120000
Funza - Cundinamarca

ASUNTO: CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se le requiere para que comparezca a la entidad, ubicada en la Calle 16 No. 16 – 04 del municipio de Funza, Cundinamarca, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido de esta comunicación, con el objeto de llevar a cabo diligencia de notificación personal de la Resolución No. 288 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA EL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, SUSCRITO ENTRE EL USUARIO Y/O SUScriptor Y LA EMAAF E.S.P.”**

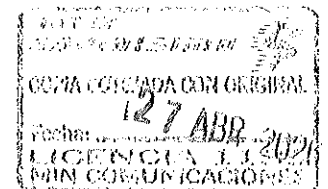
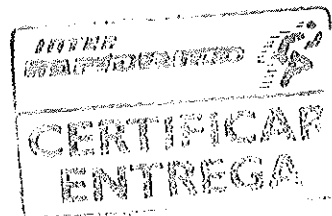
Se advierte, que, en caso de no comparecer, se procederá a notificar por Aviso el mencionado acto administrativo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 69 Ibídem.

No obstante, podrá autorizar a la entidad, para realizar la notificación por medio de correo electrónico, tal como lo contempla el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

ELENA PATRICIA GARZÓN CORTES.
PROFESIONAL DE CARTERA.

Elaboro: Elena Patricia Garzón Cortes / Profesional de Cartera



ALCALDÍA DE
FUNZA

FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 27/04/2026
Notificaciones 8:00 a. m. - 8:00 p. m.
FECHA ADMISIÓN: 27/04/2026 11:22

RUTA **BOG**
CASILLA **15**
PUERTA **C-23**



GUÍA: 700191738309

Y20
Y



EMAAFESP
CL 16 # 16 - 04, FUNZA
FUNZA / CUNDINAMAR COD.VTA 3844
COD.POSTAL: 250020375

PARA:
ANGELA PATRICIA CHIVITA
CL 14 # 18 - 66, BRRELLAGO
COD.POSTAL: 250020087 BOGOTÁ PESO: 1 KG
OBS:
FUNZA / CUNDINAMAR CA

Valor a Cobrar: \$ 0
CONTADO



NODO	ZONA PAMI	MATZANA
SAT. DÍA	SAT. 24H	SAT. NODO
-	-	-

www.integralpsimo.com
700191738309

Reimpreso Por: age3844.funza1
27/04/2026 11:23

Guía Número	Ciudad de Origen	Servicio	Ciudad de Destino	Fecha y Hora de Venta	Fecha Estimada Entrega
700101738300	FUNZA / CUNDINAMARCA	NOTIFICACIONES	FUNZA / CUNDINAMARCA	27/04/2026 11:22:64 a. m.	28/04/2026 6:00:00 p. m.
Casillero - Puerta BOG 15 C-231					Nueva Fecha Estimada
					05/05/2026 6:00:00 p. m.

PORTANTE	Tipo Identificación	Identificación	Tipo Identificación	Identificación
	NIT	830007705	NIT	8320007705
	Nombre		Nombre	
	EMAAFESP		ANGELA PATRICIA CHIVITA	
	Dirección	Telefono	Dirección	Telefono
	CL 16 # 18 - 04 FUNZA	3118876844	CL 14 # 18 - 58 BRR EL LAGO	3000000000
	Correo		Correo	Tipo de Entrega
	INFO@EMAAFESP.GOV.CO		W@C.C	ENTREGA EN DIRECC

CONTENEDOR	Tipo de Envío	Dice Contener	Liquidación					
	SOBRE MANILA	DOCUMENTOS	Flete	Sobre Flete	Descuento	Otros Servicios	Impuestos	Valor Total
	Alto	Largo	Ancho	Peso Volumetrico	Prioritario			
	PxV							
	Pieza	Total Piezas	Peso	Valor Comercial	Bolsa de Seguridad			
	1	1	1	\$ 45.000,00				
	Observaciones		Supervisado					
			Forma Pago Contado Contra pago					

Estado	Flujo Guía	General	Gestion App	Mov Bodegas	Asignacion Mensajero	Manifiesto	Ent. Bodegs	Intentos Entrega
Archivo	Devolucion	Novedades	Novedades de Ruta	Facturación	Producción	Rapi Radivados	Custodia	Servi Cliente
Reclama en Oficina	Certificaciones	Afect. Caja	Afect. Banco	Cambio de estado	Guia NN	Impresión	Directorio	
Comunicación	SMS	Bloques						

Ubicación	Evento	Fecha y Hora	Nodo / Bod. Principal	Operador	Telefono	Planilla	Asignacion Mensajero	
BOGOTA	Ingresado a Bodega	30/04/2026 8:26:10 a. m.	1207 / Bodega Principal COL				ROBERTCHUI	
BOGOTA	En Distribución Urbana	2/05/2026 6:24:17 a. m.	1287 / Bodega Principal COL	APOYO JOHN MARIO CORREA PUENTES	12293731	Planilla Asignacion Mensajero	FredyFMartine	
FUNZA / CUNDINAMARCA	En Proceso de Devolución	2/05/2026 11:07:26 a. m.	10872 / PAMI / APOVO	OTROS / RESIDENTE AUSENTE (Entregas)	APOYO JOHN MARIO CORREA PUENTES	12293731	Planilla Asignacion Mensajero	C10872.begot
BOGOTA	En Confirmación Telefónica	2/05/2026 2:52:42 p. m.	2652				DANIELEPALL	
BOGOTA	Devuelto al Remitente	3/05/2026 8:45:59 a. m.	2652				RUBYDFLORE	

